



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 731 DE 29 JUN 2018

Por medio de la cual se conforma el EQUIPO MIAS para la adopción, adaptación, implementación y seguimiento de las rutas integrales de atención en salud, en cumplimiento de la Resolución 0161 del 2016 y sus modificaciones.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas de la Ley 715 de 2001, Ley Estatutaria de Salud en los artículos 4°, 5° y 6° (1751 de 2015), Resolución 429 del 17 de febrero de 2016 y la Resolución 3202 del 25 de julio de 2016 y demás normas que apliquen.

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, establece las "Competencias de los departamentos en salud, previendo que, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:..."

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

[...] 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

[...] 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

43.1.6. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema [...].



Que la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" artículo 2, establece la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que, para el logro y realización del derecho fundamental a la salud, la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a organizar un sistema de salud el cual, de manera coordinada y armónica, define los principios, normas, políticas públicas, instituciones, competencias, facultades, obligaciones, derechos, deberes, recursos financieros, controles, información, procedimientos y evaluación, idóneas para la garantía y materialización del derecho fundamental a la salud.

Que en el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015 se establece que el Ministerio de Salud y Protección Social —MSPS—, dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud y demás leyes, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, bajo el enfoque de Gestión Integral de Riesgo en Salud, para ajustarse a las necesidades territoriales mediante modelos diferenciados para zonas con población urbana, rural y dispersa.

Que de conformidad con lo anterior, el MSPS traza la Política de Atención Integral en Salud PAIS, desarrollando un marco estratégico y un modelo operacional que van a permitir la acción coordinada de las normas, reglas, reglamentos, agentes y usuarios, a efectos de orientar la intervención de los diferentes integrantes hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud, al interrelacionar los elementos esenciales que lo configuran.

Que la Resolución 429 de 2016 en su Artículo 1°.- **De la Política de Atención Integral en Salud- PAIS** [...] El objetivo de la PAIS está dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.

La política exige la interacción coordinada de las entidades territoriales, a cargo de la gestión de la salud pública, de las Entidades administradoras de planes de beneficios-EAPB y de los prestadores de servicios de salud.

Esa coordinación implica la implementación y seguimiento de los Planes Territoriales de Salud, en concordancia con: los Planes de Desarrollo Territoriales, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.



Que en el numeral 5.2. del artículo 5° de dicha resolución, se especifica que las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación".

Que la Resolución 3202 de 2016, adopta el Manual Metodológico y los lineamientos para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud- RIAS, así como unas Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Igualmente, se establecen disposiciones en relación con la implementación de las RIAS y las responsabilidades de los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS.

El Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud- establece 10 pasos como proceso lógico para su construcción e implementación y establece en el paso 10 numeral .3.10.2.1. **Apropiación conceptual y metodológica de las RIAS en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud.** Planificación para la implementación de las RIAS: Para la planificación, implementación y seguimiento de las RIAS, se conformará un equipo territorial para la gestión de estos procesos, con participación de representantes de la Dirección Territorial de Salud, las EAPB presentes en el territorio, los prestadores de servicios de salud y representantes de organizaciones sociales, comunitarias y usuarios. Las decisiones y acuerdos y demás aspectos administrativos establecidos por este equipo territorial deberán constar en los documentos técnicos y actas correspondientes. Identificación de RIAS a implementar en función de las prioridades territoriales y poblacionales: De acuerdo a lo establecido en la Política de Atención Integral en Salud, las RIAS a implementar en un territorio serán producto del análisis de la situación de salud de la población y de la determinación del riesgo de la misma.

Que mediante la Resolución 00161 de 2017 emanada de la Secretaría de Salud Departamental, fue creado el Equipo Técnico de la Secretaría de Salud Departamental, encargado de operativizar el MODELO de ATENCIÓN INTEGRAL en SALUD en el Departamento del Quindío "MÍAS" y se hace necesario ajustar y actualizar funciones, conformación y acciones de la coordinación Técnica.

Que mediante la Resolución N°730 de Junio 27 de 2018, se modifica la Resolución 00161 de 2017 en cuanto a la conformación del Equipo Técnico de la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, asignación de funciones y modo de operativizar el Modelo de Atención Integral en Salud en el Departamento.

Por lo anterior esta Secretaría de Salud Departamental, en mérito de lo expuesto...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el EQUIPO MÍAS y LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE APOYO con carácter permanente, para la adopción, adaptación, implementación y seguimiento de las Rutas Integrales de Atención en salud por curso de vida, en el Departamento del Quindío, en concordancia con los lineamientos definidos en la

Resolución 429 del 17 de febrero de 2016 y la Resolución 3202 del 25 de julio de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO - EL EQUIPO MIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, tiene como objeto básico la gestión de la planeación, implementación y seguimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) de acuerdo a lo establecido en la Política de Atención Integral en Salud. Las decisiones y acuerdos y demás aspectos administrativos establecidos por este equipo deberán constar en los documentos técnicos y actas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para la funcionalidad y operación del comité éste estará conformado por los siguientes integrantes:

NOMBRE	CARGO	FUNCION
Héctor Mario Taborda Gallego o quien haga sus veces	Director calidad de prestación de servicios de salud	Líder
Cecilia Inés Jaramillo Patiño o quien haga sus veces	Directora Gestión estratégica y apoyo	Secretaria Técnica
Nebio Jairo Londoño Buitrago o quien haga sus veces	Director PVC	Apoyo a procesos
Ángela María Buritica Tobón o quien haga sus veces	Profesional Universitario calidad y prestación de servicios	
Luz Marina Grajales López o quien haga sus veces	Profesional Universitario Dirección GEAS Representante SAC	
Miryam Astrid Giraldo Londoño o quien haga sus veces	Profesional Universitario PVC	
Funcionarios contratados	Contratistas MIAS	
Funcionarios delegados	Contratistas delegados por los Directores	

ARTÍCULO CUARTO DE LAS FUNCIONES - EL EQUIPO MIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, tendrá las siguientes Funciones:

- ✓ Operativizar el Plan de Acción para la implementación de las RIAS en el departamento del Quindío
- ✓ Asistir y participar en reunión quincenales y extraordinarias, para la revisión de los avances de los equipos de gestión y equipos operativos
- ✓ Delegar los funcionarios del equipo de gestión para el desarrollo de productos relacionados con los componentes del MIAS y los pasos de apropiación e implementación de las RIAS
- ✓ Hacer recomendaciones al comité departamental para la apropiada implementación de las RIAS a nivel territorial en el marco de la Política PAIS/MIAS
- ✓ Brindar asistencia técnica para apoyar o desarrollar y fortalecer capacidades para la adopción y adaptación e implementación de las Rutas integrales de atención en salud – RIAS, a los integrantes del SGSSS y de las entidades que tengan a su cargo acciones de salud, en el departamento



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- ✓ Asesorar a los actores del SGSSS en el mapeo e identificación de actores, adecuación y/o adaptación de RIAS, requerimientos del proceso de información
- ✓ Participar y realizar la identificación y descripción de barreras durante el proceso de atención en salud y posible forma de resolverlas
- ✓ Apoyar al equipo técnico Departamental de MIAS en el proceso de planeación para la gestión, adopción, y adaptación, implementación, seguimiento y evaluación de las RIAS en el marco de la Política PAIS/MIAS
- ✓ Implementar y operativizar el Manual Operativo para de funcionamiento de los equipos operativos de apoyo para la implementación de las RIAS en el departamento del Quindío
- ✓ Velar por el cumplimiento del Manual Operativo para de funcionamiento de los equipos de apoyo

PARAGRAFO: Se incluye como Anexo 1 a la presente Resolución el Manual Operativo para de funcionamiento de los equipos operativos de apoyo para la implementación de las RIAS en el departamento del Quindío

ARTÍCULO QUINTO: DE LA CONFORMACIÓN - EL EQUIPOS TÉCNICOS DE APOYO: Estará conformado por los Referentes de la Dirección de PVC de Factores de Riesgo en Salud a quienes se les delega la representación por curso de vida, y quienes tendrán a su vez el apoyo de los diferentes profesionales especializados y universitarios de la Secretaria de Salud Departamental. Dichos grupos estarán conformados de la siguiente manera:

RUTA	MOMENTO DEL CURSO DE VIDA	RESPONSABLE	FUNCION
PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD	Primera Infancia: Niños y niñas hasta los 5 años	Adriana María García Gutiérrez	Líder
		Lina Maritza Agudelo Martínez	Apoyo
		Isabel Cristina Vélez Ocampo	Apoyo
		José Jesús Arias Guzmán	Apoyo
	Infancia: Niños y niñas desde los 6 hasta los 11 años	Martha Lucía Serna Obando	Líder
		Blanca Nancy Álzate Román	Apoyo
		Claudia Molina Díaz	Apoyo
		Gloria Patricia Diez Alfaro	Apoyo
	Adolescencia: Hombres y mujeres de 12 a 17 años	Aura María Mateus Parra	Líder
		Claudia Soraya Novia Montenegro	Apoyo
		Juan Carlos Sepúlveda López	Apoyo
		Gloria Patricia Londoño Zuluaga	Apoyo
		Sindy Johanna Burbano Moreno	Líder
	Juventud: Hombres y mujeres de 18 a 28 años	Isabel Solarte	Apoyo
		Aylin Yomara Solís Bolívar	Apoyo
		Jhon Mario Liévano Fernández	Apoyo
		Luz Marina Zapata Restrepo	Líder
	Adulthood: Hombres y mujeres de 29 a 59 años	Rosa Salazar Vigoya	Apoyo
		Jorge Eliecer Soto Muñoz	Apoyo
		Margarita Barros Vélez	Apoyo
Juan David Montoya Mejía		Líder	
Vejez: Hombres y mujeres de 60 años y más	Ana Cecilia López Vidal	Apoyo	
	Luz Andrea Moreno Moreno	Apoyo	
	Joan Manuel Camacho Duque	Apoyo	



MATERO PERINATAL	Preconcepción y Gestación	Isaac Joaquín Montenegro Cantillo o quien haga sus veces	Líder
		Juliana Osorio Restrepo o quien haga sus veces	Apoyo
		Carlos Alberto Londoño Pinilla o quien haga sus veces	Apoyo
		Diana Carmenza Girón Marulanda o quien haga sus veces	Apoyo

PARAGRAFO PRIMERO: Los referentes asignados a cada curso de vida serán los responsables de la consolidación de la información a ser contenida en la matriz de barreras y facilitadores y de apoyo en el proceso de implementación y Operativización de las RIAS de la cual fueron nombrados como líderes.

PARAGRAFO SEGUNDO: La operación de los equipos técnicos de apoyo será de acuerdo al manual de operación establecido por el Equipo MÍAS.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE APOYO

1. Liderar el desarrollo de su equipo operativo y articular los diferentes actores del sistema que los conforman.
2. Realizar y dar cumplimiento al cronograma de actividades encaminadas a la adaptación, e implementación de las RIAS del Departamento del Quindío.
3. Capacitar y desarrollar capacidades en los integrantes del SGSSS en el Departamento del Quindío.
4. Descripción de barreras durante el proceso de atención en salud y posible forma de resolverlas.
5. Realizar la consolidación y diligenciamiento de la matriz de barreras y facilitadores.
6. Apoyar el proceso de implementación y Operativización de las RIAS en el Departamento del Quindío
7. Presentar propuesta de gradualidad de implementación de las intervenciones por curso de vida de acuerdo al análisis de la mesa técnica y a las barreras y facilitadores identificados, además de las prioridades en Salud (ASIS Departamental y Municipal)
8. Asistir las reuniones que convoque el Equipo MÍAS.
9. Preparar y presentar al EQUIPO MIAS los documentos de trabajo que evidencien los avances en la implementación de las RIAS de acuerdo al curso de vida asignado.
10. Coordinar los estudios de carácter técnico que sean necesarios para el desarrollo.
11. Compilar los informes, registro y actas que evidencien las tareas asignadas. (Actas de reunión, asistencias, matrices diligenciadas, convocatorias, registro fotográfico, entre otros)
12. Elevar al equipo MÍAS las barreras y dificultades en la ejecución de las funciones asignadas.
13. Levantar Actas de Reuniones y listado de asistencia a las reuniones del equipo.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEPTIMO: CONFORMACION DE LOS EQUIPOS OPERATIVOS

Se conformarán equipos por curso de vida para lo cual los sectores deberán nombrar un representante por curso de vida de la siguiente manera

No	ACTOR
1	Representante de Plan Local de Salud
1	Representante de EPSS
1	Representante de EPSC
1	Representante de IPS primaria
1	Representante de IPS complementaria
1	Representante de la Comunidad
1	Representante de Academia
1	Delegado GEAS
1	Delegado de VSP
1	Representante de ICBF (aplica para 1ª infancia- infancia-adolescencia)

ARTICULO OCTAVO: DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y CONVOCATORIAS - EL EQUIPO MIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, se reunirá en sesiones ordinarias quincenalmente y en sesiones extraordinarias según convocatoria.

La convocatoria a reuniones ordinarias, será realizada por la coordinación técnica y deberá efectuarse con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario. Es valida la convocatoria por correo electrónico.

ARTICULO NOVENO: EQUIPOS ESPECIALES DE GESTIÓN: Se conformarán equipos especiales de gestión para la implementación del MIAS de acuerdo a la asignación realizada por el equipo MIAS, para lo cual se realizará acto administrativo y se notificará a las personas responsables e incluidas.

ARTICULO DECIMO: DE LA VIGENCIA - La Presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Armenia, Quindío, a los **29 JUN 2018**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA
Secretario de Salud Departamental

Proyecto y elaboro: Nebio Jairo Londoño Buitrago –Secretaria de Salud Departamental *NJB*
Miryam Astrid Giraldo Londoño- Secretaria de Salud Departamental *mag*

Aprobó: Cecilia Inés Jaramillo Patiño/ Directora de GEAS. *CIP*